

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 94.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los problemas de abastecimiento de carbón y del tráfico ferroviario constituyen preocupación incesante para el Gobierno. En cuanto al primer extremo, medidas en curso de ejecución permiten esperar que no falten las indispensables remesas del carbón inglés, que ha de cubrir el déficit de nuestras necesidades y nuestra producción. Ésta, por fortuna, se intensifica con plausibles celeridades que alientan la halagadora esperanza de que España, en un plazo no muy amplio, deje de ser tributaria del extranjero en la producción del combustible; pero de momento se hace de todo punto indispensable lograr que las importaciones de carbón no se suspendan, aun á través de las dificultades del tráfico marítimo.

En el segundo extremo, el que hace relación á los transportes terrestres, lejos de haberse producido aquellas atenuaciones que el Gobierno se prometía, en el mes de enero último, por consecuencia de los obstáculos que halla la exportación, especialmente en la región levantina, hace de modo que congestionado el puerto de Valencia, esa congestión repercute en el tráfico fe-

roviario, haciendo cada día más sensibles las perturbaciones que para el comercio y la industria suponen estas dificultades en la comunicación ferroviaria.

Todo hacía esperar en el mes de enero que terminada la campaña de la remolacha y el transporte de la naranja, pudiera ofrecerse al país, cuando no un retorno á la normalidad, á que en estos momentos nadie puede aspirar, tales atenuaciones en la congestión del tráfico que permitiera un intercambio relativamente fácil.

Lejos de ello, las anormalidades de la guerra europea traen consigo una mayor acumulación de material rodante en la frontera francesa y aquel abarrotamiento de mercancías á que acaba de hacerse alusión en los puertos levantinos.

Aparte de una serie de medidas que las circunstancias imponen, y á ella va ciñéndose el Gobierno para no apresurar determinadas restricciones, sino en casos estrictamente necesarios, es menester apelar en el presente momento á una disposición que se ha venido retrasando, pero que no debe ya demorarse por más tiempo.

En los apremios, verdaderamente extraordinarios, y claro es que explicable, que el país vecino experimenta para la cuestión de los transportes, se ha operado la necesidad de cerrar casi por completo la admisión de nuestras mercancías en la frontera pirenaica. Ello trae, como inexcusable y dolorosa consecuencia, que en estos instantes en que es tan preciso el material ferroviario para el tráfico interior de España, tenemos acumulada, en torno de Cerbere y de Irún, una cifra que excede de 2.000 vagones. Continuar remitiendo trenes á estas estaciones sin ventaja alguna para el comercio de exportación, trae aparejado el daño de ir establecido una serie interminable de convoyes que nos resta algunos elementos que nos son muy necesarios, sin aquellas ventajas y

provechos que las facilidades exportadoras significan.

Ya el Gobierno hace tiempo que solicitó de la Nación vecina, por el conducto adecuado, el nombramiento de un Delegado ferroviario que en unión de otro que designe el Gobierno español, determine la probable capacidad de admisión en la frontera francesa para atemperar á ella nuestras facturaciones.

Nombrados están ya ambos Delegados, pero como en tanto que el representante de Francia pueda transmitirnos noticias de la importancia de sus admisiones, el envío de nuestros trenes y la acumulación del material rodante en la frontera no puede, según indicado queda, sino añadir perturbaciones á las muy importantes que ya experimenta nuestro tráfico interior, repútase como necesaria y perentoria la medida de suspender facturaciones con destino á Francia.

Por las razones antedichas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se ordene la suspensión de facturaciones con destino á las Estaciones de la frontera francesa, á partir del día 21 del corriente mes.

2.º Que por este Ministerio se determinará la duración del plazo de dicha suspensión, teniendo en cuenta el número de vagones acumulados en las referidas Estaciones fronterizas.

3.º Que el Comité de Transportes terrestres proponga, tan pronto como se reciba por conducto de nuestro Delegado para tratar con el del Gobierno francés información de las posibles admisiones en la frontera francesa, aquellas medidas conducentes á la cuantía y prelación de facturaciones con destino á la citada frontera.

4.º Con el fin de impedir que se facture á estaciones inmediatas á la frontera con ánimo de detener en ellas los vagones en espera de posibles facilidades por parte de las líneas francesas para la admisión de

mercancías, los consignatarios de éstas vendrán obligados á la descarga en los plazos marcados en la Real orden de 3 de noviembre último, publicada en la *Gaceta* del 7.

En caso de incumplimiento por parte del consignatario, la Empresa cumplirá todo lo que acerca de este punto se determina en la citada Real orden de 3 de noviembre último.

5.º Estas disposiciones se refieren á los remitentes y consignatarios que facturen á partir del día 21 del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 77.)

Gobierno Civil.

Recibidas definitivamente en 26 de marzo de 1914 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán á Huerta del Rey, ejecutadas por su contratista D. Alfredo López Zorrilla, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún genero.

Burgos 2 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de marzo último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
1	Laureano Gómez.....	Gallejones.....	>	102	>
>	Juan Gómez.....	Castreñas.....	>	103	>
2	Julián Irús.....	Cornejo.....	104	>	>
>	José Pereda.....	Idem.....	>	105	>
>	Manuel Bravo.....	Santibáñez Zarzaguda.	>	106	>
>	Blas Rasero.....	La Aguilera.....	>	107	>
>	José Casajús.....	Quintana del Pidio....	>	108	>
>	Domingo Dancausa.....	Burgos.....	109	>	>
5	Gregorio Rebollo.....	Solas de Bureba.....	>	110	>
6	Luciano Barbero Castro....	Villahizán de Treviño..	113	>	>
9	Vito Peña Presto.....	Gumiel de Hizán.....	115	>	>
>	Atilano Ruiz Ortiz.....	Barrio de Alfoz Bricia.	>	116	>
>	Florencio González.....	Peral de Arlanza.....	117	>	>
10	Pascual Ruiz.....	Arija.....	118	>	>
>	Gregorio Arranz.....	Peñaranda de Duero...	>	119	>
14	Jerónimo Revenga.....	Castriello de la Vega...	120	>	>
16	Mariano González.....	Hoyales.....	129	>	>
>	Luis Calvo Sotillo.....	Gumiel de Hizán.....	130	>	>
17	Clemencio Martínez.....	Santa María del Campo	>	131	>
20	Antonio Andrés González...	Fuentspina.....	>	132	>
>	Maximino Acón.....	Castriello de la Vega...	>	133	>
>	Antonio Riva.....	Castrogeriz.....	134	>	>
>	Salvador González.....	Santa María del Campo.	135	>	>
21	Antonio Martínez.....	Burgos.....	>	136	>
23	Ireneo Pérez Maestro.....	Villasilos.....	138	>	>
>	Teodoro Cuevas.....	Peral de Arlanza.....	139	>	>
>	Casimiro Sáiz Abajo.....	Cilleruelo de abajo....	>	140	>
24	Joaquín Arroyo.....	Burgos.....	>	141	>
27	Rodrigo Martínez.....	Villafruela.....	142	>	>
28	Joaquín García Sáiz.....	Madrigalejo.....	143	>	>
>	Ricardo Castelló.....	Burgos.....	>	144	>
31	Servilio Escudero.....	Rebolledillo.....	147	>	>
>	Donato Serna.....	Idem.....	148	>	>

Licencias que se han expedido gratis.

Doroteo Gonzalez Terradillos é Isidoro Sedano Garcés, Vigilantes nocturnos del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, licencias números 111 y 112.

Emeterio Martín Hernando, Guarda particular jurado de Sotillo de la Ribera, licencia número 114.

Serapio Biázquez Echevarria, Cabo de guardas de campo de Miranda de Ebro, licencia número 121.

Jesús San Millán Lezcano, Ignacio Zaldueño Iriarte, Ignacio Sáiz Gamarra, Benito Juez García, Juan Osma Expósito, Benito Poves Zárate y Desiderio Campo Cerezo, guardas de campo de Miranda de Ebro, licencias números 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128.

Eusebio Nebreda Nebreda, guarda particular jurado de Baños de Valdearados, licencia número 137.

Teodoro Martín Alcalde y Graciano Calvo Nuño, guardas particulares jurados de Gumiel de Hizán, licencias números 145 y 146.

Burgos 2 de abril de 1917.

EL GOBERNADOR,
Modesto Sánchez Ortiz.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos por el concepto de derechos reales, expedidas en 26 del actual por el liquidador de dicho impuesto en el partido de Salas de los Infantes, contra los pueblos de Canicosa, Regumiel, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar, por pesetas 640'54, 820'74, 660'24, 1134'99 y 823'19, respectivamente; contra la Mancomunidad de Revenga, por pesetas 235'98 y contra D.ª Felipa Espeja, vecina de Espinosa de Cervera, por pesetas 46'48, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en con-

cepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario del servicio de

la recaudación de Contribuciones é impuestos de esta provincia».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Madrid

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del refrendatario se sigue expediente sobre declaración de herederos de D. Aniceto Miguel Cárcamo y Martínez, natural de Medina de Pomar, hijo legítimo de Francisco Cárcamo y Vélez y de doña Juana Martínez y Torres ya difuntos; falleció en el Hospital Militar (Carabanchel Bajo), el día 28 de noviembre próximo pasado, á la edad de 46 años, siendo viudo de Doña Teresa Bustamente y Ruiz Cuevas, no dejó hijos, ni ha otorgado testamento según certificación del Registro general de actos de última voluntad; y que solicitan la herencia sus hermanas por parte de madre doña Matilde y D.ª Bárbara Diez Martínez, y sus hermanos por parte de padre D. Arsenio, D. Toribio y Doña Francisca Cárcamo y Gómez.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que se contarán desde la publicación de este edicto en el *Diario de Avisos* de esta Corte, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el de la de Burgos, previniéndoles que deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro de dicho término, se continuará y resolverá el expediente con arreglo á derecho.

Dado en Madrid á 29 de marzo de 1917.—Félix Ruz y Cara.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

Requisitoria.

Ruiz Peña (Obdulio), hijo de Juan y de Victoria, natural de Miranda de Ebro (Burgos), vecindado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días ante el Primer Teniente Juez instructor del regimiento de Ferrocarriles, don Isacio Cañas Arias, de guarnición en esta Corte, bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 26 de marzo de 1917.—El Primer Teniente Juez instructor, Isacio Cañas.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Quemada, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de diez pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 31 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 31 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Terminón, D. Julián García Linage.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 31 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Revillarruz.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Revillarruz 31 de marzo de 1917.—El Alcalde, Eusebio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Trasmonte, Tobes y Bahedo, Montorio, Fuentesnebro, Salazar de Amaya.

Zazuar.
Cilleruelo de arriba.
San Quirce de Riopisuerga.
Nava de Roa.
Quintanilla de la Mata.
Villamayor de Treviño.
Jaramillo de la Fuente.
Tejada.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanaortuño.
Cascajares de la Sierra.
Coculina.
Villarmentero.
Valle de Valdelucio.
Fuentemolinos.
Medina de Pomar.
Las Rebolledas.
Hinestrosa.
Bahabón de Esgueva.
Berzosa de Bureba.

Respecto de rústica y urbana:

Valle de Mena.
Merindad de Castilla la Vieja.
Acedillo.
Santibáñez Zarzaguena.

Alcaldía de Tejada.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tejada 29 de marzo de 1917.—El Alcalde, P. O., Carlos Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cilleruelo de arriba.
Arraya de Oca.

Respecto de las de 1914 y 1915:
Quintanilla-Vlvar.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 25 de marzo de 1917.—El Alcalde, Aquilino Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tamarón.
Fuentebureba.
Ciadoncha.
Zazuar.

Alcaldía de Terradillos de Sedano.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupues-

to correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Terradillos de Sedano 28 de marzo de 1917.—El Alcalde, Emilio Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Las Rebolledas.
Fuentebureba.
Zazuar.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito, formado para 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Somuño 27 de marzo de 1917.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el año 1918, los dueños de ganados y los que posean vasos de colmena, palomas ú otros similares sujetos al pago de la contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos en el plazo de quince días, expresando la clase y el uso á que están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, de las alteraciones que hayan tenido, en sus riquezas rústica y urbana, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, para la confección del apéndice al amillaramiento para dicho año 1918, entregándolas en el plazo de treinta días, en la Secretaría municipal, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

La Puebla de Arganzón 28 de marzo de 1917.—El Alcalde, Victor Ruiz de Loizaga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.
Olmos de la Picaza.
Villamayor de Treviño.
Hontoria del Pinar.
Garganchón.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de

soldados los mozos Francisco Suegas Barredo, hijo de Agustín y Petra y Teófilo Ruiz Quintana Ortiz, de Enrique y Amalia, é ignorándose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Valle de Tobalina 28 de marzo de 1917.—El Alcalde, Heliodoro Oteo.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Valdelucio, respecto del mozo Primitivo Rodríguez Infante, hijo de Mateo y Hermenegilda.

El de Canicosa de la Sierra, respecto de los mozos Rufino de Pedro Ureta, hijo de Ciriaco y María; Santos Chicote San Esteban, de Ignacio y Baltasara; Mariano Ibáñez Bartolomé, de Mariano y Dorotea; Jesús Pascual Benito, de Juan y Verónica, y Victor Ureta Garcia, de Andrés é Hipólita.

El de Cillaperlata, respecto del mozo Alejandro Barcina Mijangos, hijo de Lucas y Andrea.

El de Mazuelo de Muño, respecto del mozo Gervasio Ibáñez Santa María, hijo de Juan y Sendina.

Alcaldía de Covarrubias.

Por la representación del mozo Longinos López Gete, número 5, del sorteo correspondiente al reemplazo de este año, y como fundamento de su excepción, fué invocada en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Abel López Gete, y este Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, de 27 de febrero de 1912, ha instruido el oportuno expediente, para probar la ausencia, y dispuesto se publique el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho individuo, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, con la posible brevedad.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza al referido Abel López Gete, para que comparezca ante esta Alcaldía, ó en la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á los fines relacionados con el servicio militar de su hermano Longinos López Gete.

El repetido Abel López Gete, es hijo de Marcelino y de Justina, natural de esta villa, y cuenta 36 años de edad, su color moreno, frente espaciosa, nariz regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca y estatura regular.

Covarrubias 29 de marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Quintanaortuño.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar autorización para establecer un impuesto módico sobre la paja de toda clase y leña que se consuma durante el año 1917, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y leña que se consuma en este término municipal.

Lo que se anuncia por término de 15 días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en la inteligencia de que después no se admitirá ninguna.

Quintanaortuño 17 de marzo de 1917.—El Alcalde, Tomás Cueva.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Encontrándose amenazando ruina el piso del puente jurisdiccional de esta villa, sito sobre las aguas del río Arlanzón, á causa de las grandes avenidas durante los meses de enero y febrero próximos pasados, esta Corporación, en sesión ordinaria de 18 de los corrientes, acordó prohibir el paso por el mismo con toda clase de ganados y carros de ninguna especie, con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los pueblos comarcanos y demás en general.

Villaverde-Mogina 22 de marzo de 1917.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Alcaldía de Pradoluengo.

Verificado el sorteo por secciones, para designar los Vocales que han de formar la Junta municipal de este término, en el corriente año, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Pablo Gorbea Corral, D. Miguel Mingo Esteban, D. Daniel Martínez Zaldo y don Teodoro Sagredo Alcalde.

Segunda sección.—D. Dionisio Sáez Ruiz, D. Cayo Villanueva del Río y D. Feliciano Miguel Villanueva.

Tercera sección.—D. Teodoro Lerma Córdoba, D. Juan Lozano Herrero y D. Telesforo Ruiz de Mateo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 de la ley orgánica Municipal.

Pradoluengo 28 de febrero de 1917.—El Alcalde en cargos, Baldomero Martínez.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Celebrado el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de este término, llevada á efecto ante esta Corporación, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera sección.—D. Eulogio Ibá-

ñez Gil, D. Gregorio de Pedro Andrés y D. Agustín de Pedro Rioja.

Segunda sección.—D. Demetrio Ibáñez Ibáñez, D. Fernando Campo Marcos y D. Salvador Ureta Ruiz.

Tercera sección.—D. Aniceto Peiróten Pablo, D. Nemesio de Pedro Bezana y D. Agustín Vicente Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado por la ley.

Canicosa de la Sierra 28 de febrero de 1917.—El Alcalde, Pantaleón Balgañón.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Verificado el sorteo por secciones para designar los vocales que han de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Félix Arenal Soto, D. Daniel Arroyo Vergara y D. Severiano Herrero Andrés.

Segunda sección.—D. Jerónimo Espinosa Romero, D. Luciano Rodríguez Rey y D. Pedro Esgueva Pablos.

Tercera sección.—D. Joaquín León Santibáñez, D. Pedro Valenciano Esgueva y D. Jerónimo Arenal Herando.

Sotillo de la Ribera 27 de febrero de 1917.—El Alcalde, Teodoro Horta.

Alcaldía de Quintanapalla.

Hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de 15 días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Quintanapalla 27 de marzo de 1917.—El Alcalde, Doroteo Ruiz.

Alcaldía de Albillos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de 30 días.

Albillos 14 de marzo de 1917.—El Alcalde, Félix Pardo.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda jurado del campo de este término, con el haber anual de 455 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal las 250 pesetas, y las restantes pagadas por la sociedad de labradores, percibiendo además la cuarta parte de denuncias.

Los aspirantes á ella deben acreditar saber leer y escribir correctamente, tener buena fama, ser de buena constitución física, no haber

sido condenados á pena aflictiva, siendo preferidos en iguales circunstancias los licenciados del Ejército, tener más de 25 años de edad y menos de 50, y presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra, debidamente documentadas y extendidas en papel de una peseta, acompañando cédula personal, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Santa Cecilia 12 de marzo de 1917.—El Alcalde, Elías Tomeo.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este término, dotada con el haber de 300 pesetas desde 1.º de abril próximo hasta 31 de diciembre del presente año.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de edad, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Parte de Bureba 12 de marzo de 1917.—El Alcalde, Justo Ruiz.

Alcaldía de Villaldemiro.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término con el sueldo anual de 300 pesetas, la cual se proveerá con arreglo al Reglamento de Guardas jurados.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de reunir las condiciones que marca el citado Reglamento, siendo preferidos los que han servido en el Ejército, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villaldemiro 28 de marzo de 1917.—El Alcalde, Angel Ordóñez.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de esta villa, con el sueldo de 400 pesetas por nueve meses, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde su inserción en este periódico oficial.

Quintanilla Somuño 18 de marzo de 1917.—El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta localidad, con el sueldo anual de 200 pesetas, presupuestadas, más el ajuste con los vecinos del mismo, que vendrá á ganar una peseta diaria.

La persona que desee optar á dicha vacante, presentará la instancia correspondiente en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días y personarse á tratar con los vecinos, pasado el plazo indicado serán desechadas cuantas se presenten.

Madrigal del Monte 18 de marzo de 1917.—El Alcalde, Miguel Moral

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de febrero de 1917.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES			
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados
Rabia	Briviesca	Salas de Bureba	Ovina	» 40	» 27	13	
Idem	Idem	Idem	Canina	» 1	» 1	»	
Muermo	Lerma	Cuevas	Equina	1	»	1	
Viruela	Aranda	Dos	Ovina	44	82	28	96
Idem	Capital	Quintanilla Somuño	Idem	10	» 10	»	»
Idem	Castrogeriz	Dos	Idem	23	66	18	2
Idem	Lerma	Dos	Idem	74	20	»	4
Idem	Roa	Fuentemolinos	Idem	30	» 26	4	»
Duripia	Belorado	Tosantos	Equina	2	»	»	»
Mal rojo	Salas	Barbadillo Mercado	Porcina	» 17	» 11	6	»
Idem	Villadiego	Dos	Idem	» 5	» 5	»	»
Triquinosis	Villarcayo	Medina	Idem	» 1	» 1	»	»
Distomatosis	Villadiego	Villanueva de Odra	Ovina	» 17	» 2	15	»
Totales				184	249	82	62

Burgos 23 de marzo de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Juzgado municipal de Briviesca.

Se halla vacante la plaza de Secretario, por renuncia del que la servía, en el expediente formado para su provisión, cumpliendo con lo ordenado por el inmediato superior y lo preceptuado en el Reglamento de 10 de abril de 1871 y Real orden de 17 de junio de 1901, he acordado en providencia de este día, que se anuncie dicha vacante, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pondrán al público en la tablilla de anuncios de este Juzgado, á fin de que los que á ella quisieran optar, presenten en el mismo sus solicitudes, dentro del término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en el periódico oficial, procurando los aspirantes acompañar á su solicitud los documentos á que se refiere el artículo 13 de dicho Reglamento.

Briviesca 23 de marzo de 1917.—Abelardo Marroquín.

Juzgado municipal de Quintanapalla.

Por dimisión de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud certificación ó acta de su nacimiento, certificación de buena conducta ó moral expedida

por el Alcalde de su domicilio, certificación de examen y aprobación ú otros documento que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para dichos cargos.

Quintanapalla 29 de marzo de 1917.—El Juez municipal, León Pérez.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3 344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

IMPRESA PROVINCIAL